



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de enero de 2019 por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Bak Ocio". (2019060304)

Dictada Resolución de 25 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Bak Ocio", a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, que preceptúa la publicación del reconocimiento en el Diario Oficial de Extremadura, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de dicha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Se reconoce oficialmente a "Bak Ocio" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución surtirá efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Mérida, 28 de enero de 2019.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •

